



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

1.- Datos generales

Nombre de la empresa:

Nombre comercial:

2.- Datos del centro de trabajo

Nombre:

N.I.F.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

3.- Datos referidos al proceso electoral

Nº de Preaviso

En

y

en los locales de la empresa, siendo las

horas del día

de

de

,

se procede a constituir la Mesa Electoral prevista en el artículo 73 del Estatuto de los

Trabajadores.

Promueven la resolución de celebrar elecciones

y se procede a determinar los integrantes de la Mesa Electoral de acuerdo con los datos proporcionados por la empresa y conforme al artículo 73.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Asume la Presidencia:

D./Dña.

N.I.F.

trabajador/a más antiguo de la empresa;

Vocal: D./Dña.

N.I.F.

por ser elector de más edad;

Secretario/a: D./Dña.

N.I.F.

por ser elector de menor edad, y como SUPLENTEs de cada uno de ellos respectivamente:

D./Dña.

N.I.F.

D./Dña.

N.I.F.

D./Dña.

N.I.F.

Quedando constituida de esta forma la Mesa Electoral.

Continúa en la página siguiente.-

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

El/la Presidente/a de la Mesa Electoral

D./Dña.:

acuerda

que se entreguen a la Empresa, a las Centrales Sindicales o Grupos de Trabajadores promotores que lo soliciten, las correspondientes certificaciones de este acta. Todo lo que se acredita por la presente, que leída a los asistentes, la encuentran conforme y firma conmigo como Secretario/a de la Mesa, que CERTIFICO.

Con la presentación de este acta y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

FIRMA del Secretario/a

Fdo:

En

a

de

de

FIRMA del Presidente/a

Fdo:

FIRMA del Vocal

Fdo:

FIRMA por el Sindicato o Grupo de trabajadores

Fdo: